CONTRATO DE SUMINISTRO No. 013-2026

SEPTIEMBRE 25 DE 2026

Contratante: ORDENADOR DEL GASTO, ISABEL RIVERO CÁRDENAS C.C. No.46.369.830 de Sogamoso, en su calidad de Rectora del Colegio Guillermo León Valencia de la ciudad de Duitama

Contratista: SONIA MIREYA AREVALO CC 40.048.576 DE TUNJA

Objeto: CONTRATAR EL SERVICIO DE REPRODUCCION Y CONSERVACION DE MATERIAL DOCUMENTAL PARA ATENDER LOS PROCESOS DIRECTIVOS, ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL COLEGIO GUILLERMO LEÓN VALENCIA

Valor: CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000.00)

Termino: 100 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2026

Entre los suscritos a saber, ISABEL RIVERO CÁRDENAS mayor de edad, domiciliada en Duitama, identificada con la cédula de ciudadanía 46.369.830 de Sogamoso actuando en representación del Colegio Guillermo León Valencia, en su calidad de Rector, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, SONIA MIREYA AREVALO CC 40.048.576 DE TUNJA, que para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato de conformidad con la propuesta presentada y previas las siguientes consideraciones: **1.** *Que mediante la aplicación de las normas contenidas Decreto 1075 del 2015 en relación con el fondo de servicios educativos, para la adecuada administración de los ingresos y para atender gastos de funcionamiento e inversión.* **2.** Que el Consejo Directivo mediante acuerdo No. 012 de 5 de diciembre de 2025 aprobó el presupuesto de ingresos y gastos y gastos para la vigencia año 2026.. ***3.*** El Colegio Guillermo León Valencia, en el cumplimiento de las funciones propias de su objeto misional, requiere duplicar, argollar, imprimir y empastar, un gran volumen de documentos que se generan y se deben tramitar en sus cuatro componentes de gestión: directiva, académica y administrativa Por lo anterior, se hace indispensable contratar a una persona natural o jurídica que suministre el servicio de fotocopiado e impresión de manera efectiva, con estándares de buena calidad y con disponibilidad oportuna para no afectar el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas, se celebra el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO** CONTRATAR EL SERVICIO DE REPRODUCCION Y CONSERVACION DE MATERIAL DOCUMENTAL PARA ATENDER LOS PROCESOS DIRECTIVOS, ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL COLEGIO GUILLERMO LEÓN VALENCIA **SEGUNDA: VALOR-** El valor del presente contrato es de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.00) **M/CTE. TERCERA: PLAZO DE EJECUCION** La duración del contrato es de 100 días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2026. **CUARTA: FORMA DE PAGO-** EL CONTRATANTE Se cancelará de acuerdo a avance de la ejecución del contrato previo cumplimiento del objeto contractual; con presentación del informe de supervisión, acta de recibos parciales, en las cuales conste el recibido a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, firmada por las partes y el supervisor, además del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos). Se

descontarán las estampillas aplicables según la normativa municipal vigente, sobre la base gravable sin IVA . **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE-** Este se compromete a: **1)** Exigir al **contratista** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2)** Facilitar al **contratista** todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato. **3)** Velar por el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato. **5)** Publicar en la plataforma del Secop II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-** Este se compromete a **1.** Cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo. **2.** Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato. **SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL- EL CONTRATANTE:** El presente contrato se garantizará con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2026, con Disponibilidad Presupuestal No. 2026000034 del rubro presupuestal 2.1.2.02.01.003.02.01.01.01 MATERIALES Y SUMINISTROS (G) **OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN- EL CONTRATISTA:** En ningún caso podrá el Contratista sin autorización escrita del Contratante ceder total o parcialmente, ni subcontratar a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES-** EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere los artículos 8,9 y 10 de la ley 80 de 1993, articulo 18 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA: DOMICILIO Y LEYES-**Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio en las Instalaciones del Colegio Guillermo León Valencia en la ciudad de Duitama; Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo del Colegio, la ley 80 del año 1993, su legislación complementaría y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN**- El Colegio ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del presente contrato, por medio de la funcionaria Rosa Temilda Sepúlveda **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS-** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Cotización presentada por el CONTRATISTA. **2.** Fotocopia de cédula de ciudadanía. **3.** RUT. **4.** Cámara de Comercio (Existencia y representación legal). **5.** Certificado de Antecedentes Fiscales- (Contraloría). **6.** Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía). **7.** Consulta al sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas y Coercitivas de la Policía. **8.** certificado afiliación EPS, ARL y pensión **9.** Certificado del Redam **10.** Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) **11.** Certificación Bancaria. **DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA RELACIÓN LABORAL-** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS-** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y dinero mediante otro sí o contrato adicional. **DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA**- En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que por este contrato adquiere, La institución, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la Institución por el incumplimiento. **DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, sin que haya lugar a reconocimiento de indemnización de perjuicios de ninguna naturaleza, en los siguientes eventos: 1) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las partes con la suscripción del presente contrato. 2) Por la cesión que del contrato hagan las partes sin autorización expresa, previa y por escrito de la otra.

3) Por el vencimiento del término inicialmente pactado. 4) Por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano. **DECIMA SEPTIMA: ESTAMPILLAS PROCULTURA-** El CONTRATISTA asumirá el pago de la Estampilla Procultura, equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 041 de 2008, modificado por el Acuerdo No. 040 de 2012 y el Acuerdo No. 010 del 13 de mayo de 2025, la cual será recaudada mediante descuento o retención proporcional en cada uno de los pagos que se efectúen al contratista, conforme al sistema de recaudo establecido por la normativa municipal vigente **DECIMA OCTAVA: ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR-** El CONTRATISTA cancelará **directamente**, a su cargo, el valor correspondiente a la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al *tres por ciento (3%) del valor total del contrato*, de conformidad con lo dispuesto en el **Acuerdo No. 002 de 2023 y demás normas municipales que lo regulen**, sin que dicho valor sea objeto de descuento o retención en los pagos derivados del presente contrato **DECIMA NOVENA: PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL PARA FISCALES-** El Contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos seguridad social si es el Caso parafiscales, de acuerdo con lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN-** Terminada la ejecución del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD-** El contratista se compromete a mantener indemne a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y la de sus subcontratistas, como producto de la ejecución de la presente Orden, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la Orden por cualquier causa. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN-** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requerirá de: POR PARTE DEL CONTRATANTE: I) Existencia del Certificado de Registro Presupuestal. POR PARTE DEL CONTRATISTA: I) : I) Pago de estampillas Bienestar del Adulto Mayor según acuerdos 041 de 2008 y 002 de 2023 respectivamente. 2) Suscribirse la respectiva acta de iniciación. El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del CONTRATO.

Para constancia se firma en Duitama a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del 2026.

ISABEL RIVERO CARDENAS
C C 46.369.830 de Sogamoso
Calle 15 A. No. 7-48

SONIA MIREYA AREVALO MARTINEZ
CC 40.048.576 de Tunja
Calle 16B 4 50CA 2
Tel: 3113074230